



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 3 de marzo de 2015

Res. CD -ECO N° 010/15

Expte. N° 6179/04

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Coordinador TIC de la Facultad, Ing. Miguel Soto López, mediante la cual eleva *proyecto de nuevo "Reglamento General de Funcionamiento del Gabinete de Informática Eduardo Gorjón"*, y,

CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento a fs. 66.

Que resulta necesario actualizar el Reglamento y dejar sin efecto la resolución CD-ECO N° 024/05, mediante la cual se puso en vigencia el "Reglamento del Gabinete de Informática Eduardo Gorjón"

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 01/15 de fecha 24.02.15.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar y poner en vigencia el "**REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE DE INFORMÁTICA EDUARDO GORJÓN**", que se agrega como **ANEXO I** de la presente Resolución, a partir del día de la fecha.

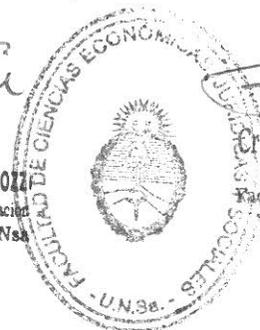
Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución CD-ECO N° 024/05.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

ASCH


Cra. Azucena Sanchez de Chioza
Secretaría As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa


Cr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa





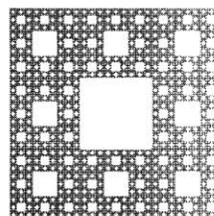
Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

ANEXO I

RES. CD-ECO N° 010/15

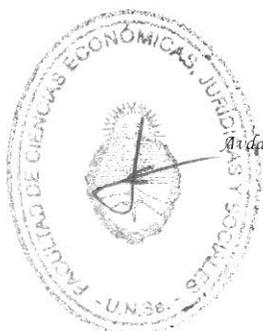


REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO GABINETE DE INFORMÁTICA EDUARDO GORJÓN

Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos

Ing. Miguel A. Soto López

11/08/2014



Avda. Bolivia N° 5.150 - (A4408FUY) - Salta Capital - Tel: 0387 4255477-5472-5465 - Salta - República Argentina



Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: El Gabinete Informático Eduardo Gorjón (GIEG) de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales tiene por misión la de administrar los recursos informáticos que se le asignen y brindar los servicios necesarios para satisfacer requerimientos académicos y de investigación de la Facultad, como así también de otras dependencias de la Universidad Nacional de Salta y/o Terceros en caso que así se lo requiera.

Artículo 2: Se denomina recursos informáticos del GIEG al equipamiento físico (hardware y mobiliario) y todos los componentes de software que las Autoridades de la Facultad autoricen a instalar y utilizar.

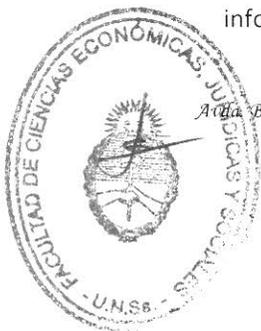
CAPÍTULO II: DE LOS RESPONSABLES

Artículo 3: El GIEG dependerá del Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos y desde éste último se designarán los responsables de la administración de los recursos informáticos que se asignen al gabinete. Las personas designadas como responsables a cargo de la administración del GIEG deben pertenecer al estamento de Personal de Apoyo Universitario y ser de Planta permanente.

CAPÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 4: Las funciones del/los Responsables designados a cargo de la Administración del GIEG son:

- a) Administrar los recursos informáticos que se le asignen al GIEG.
- b) Hacer cumplir este reglamento y normas que se dicten a este fin.
- c) Instalar, mantener, actualizar y supervisar el correcto uso y el funcionamiento del software.
- d) Supervisar el correcto uso y el funcionamiento del hardware e informar la necesidad de mantenimiento.
- e) Informar al Responsable del Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos de la Facultad sobre inconvenientes o problemas relacionados con el uso de los recursos informáticos por parte de los Usuarios.





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

CAPÍTULO IV: DE LOS USUARIOS

Artículo 5: Los usuarios del GIEG se clasifican en dos grupos: Usuarios Internos y Usuarios Externos.

a) **USUARIOS INTERNOS:**

- I. **Usuarios de la Facultad:** Serán considerados usuarios internos de la Facultad todos los Docentes, Alumnos y Personal Auxiliar Universitario de esta Unidad Académica, que soliciten la utilización del GIEG y/o sus recursos con fines académicos y/o de capacitación destinados a Docentes, Alumnos y/o Personal de Apoyo Universitario de esta Unidad Académica.
- II. **Usuarios de la Universidad:** Serán considerados usuarios internos de la Universidad todos los Docentes, Alumnos y Personal de Apoyo Universitario de la Universidad Nacional de Salta que no pertenezcan a esta Unidad Académica, que soliciten la utilización del GIEG y/o sus recursos con fines académicos y/o de capacitación destinados a Docentes, Alumnos y/o Personal de Apoyo Universitario de esta Universidad.

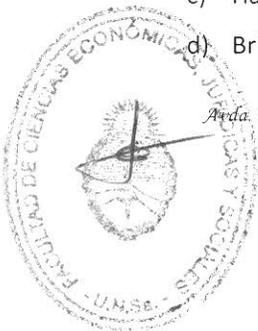
- b) **USUARIOS EXTERNOS:** Se define como usuario externo a todo aquel que no sea un usuario Interno y que con la autorización expresa del Decanato utilice el GIEG. La autorización antes mencionada deberá detallar el período y el carácter y/o finalidad del uso del GIEG y/o sus recursos.

CAPÍTULO V: DE LA DISPONIBILIDAD Y LOS SERVICIOS

Artículo 6: Los servicios a ofrecer por el GIEG son:

- a) Acceso a los recursos informáticos por parte de los usuarios de la Facultad: Docentes, Alumnos y/o Personal de Apoyo Universitario de la Facultad que así lo hayan solicitado conforme a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- b) Acceso a los recursos informáticos a usuarios de la Universidad y/o usuarios externos: siempre y cuando fueran autorizados en forma expresa por las autoridades de la Facultad.
- c) Habilitación para uso de programas base y de aplicación incorporados al GIEG.
- d) Brindar apoyo a las cátedras que lo soliciten durante el dictado de clases en el GIEG.

Avda. Bolivia N° 5.150 - (A4408FUY) - Salta Capital - Tel: 0387-4255477-5472-5465 - Salta - República Argentina





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

Artículo 7: Todas las Salas del GIEG deberán estar disponibles los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 22:00 horas, siempre y cuando el Departamento cuente con personal para tal fin.

Artículo 8: El GIEG dispondrá al menos de una sala para su utilización directa por parte de usuarios de la Facultad bajo la supervisión de Personal del GIEG en el horario de 09:00 a 20:00 horas los días hábiles de lunes a viernes.

Artículo 9: Se podrá habilitar excepcionalmente el uso del GIEG en días no laborables siempre que se cuente con autorización expresa por parte del Decanato y el personal que habilite el uso del GIEG pertenezca al Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos de la Facultad.

Artículo 10: Dejar establecido que la Facultad, el Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos y el/los responsable/s del GIEG no se responsabilizan sobre la integridad y confidencialidad de los datos almacenados por los usuarios en los equipos del GIEG.

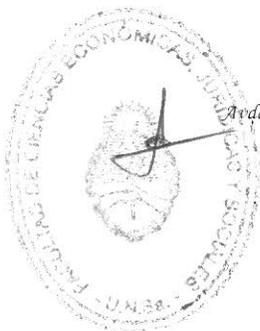
Artículo 11: Dejar establecido que la Facultad, el Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos y el/los responsable/s del GIEG no se responsabilizan por la deficiencia en el acceso a Internet en el GIEG debido a inconvenientes de terceros.

Artículo 12: El Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos, se reserva el derecho de restringir y/o bloquear los servicios que se indican a continuación:

- a) Acceso a Internet.
- b) Servicios web específicos (Navegación Web, Correo electrónico, Redes Sociales, etc)
- c) Puertos de red específicos.
- d) Páginas web.
- e) Red wifi.
- f) Red interna.
- g) Cualquier otro tipo de restricción a nivel de navegación, puertos de red y/o uso de software y/o hardware.

En los que se detallan a continuación:

- a) Por pedido expreso en la solicitud de reserva.
- b) Por cuestiones de seguridad de los datos, de los recursos del GIEG y/o de las personas.
- c) Por cuestiones de fuerza mayor que ameriten poner los recursos del GIEG a disposición de otros sectores de la Facultad, según criterio de las Autoridades y del Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos.
- d) Por cuestiones ajenas a la Facultad que ameriten dichas medidas.





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

CAPÍTULO VI: DE LOS COSTOS

Artículo 13: El uso del gabinete y de los recursos del mismo será gratuito para el dictado de:

- a) Clases de carreras de grado y postgrado, como de otras actividades para Estudiantes, Docentes y Personal de Apoyo Universitario organizadas por esta Unidad Académica.
- b) Cursos de capacitación para el personal Docente y de Apoyo Universitario, siempre que tengan carácter gratuito y estén organizados por alguna de las dependencias del Rectorado u otra Unidad Académica dependiente de la Universidad Nacional de Salta.
- c) Cursos, talleres y/o Jornadas que involucren a personal de esta Unidad Académica y/o a instituciones que hayan firmado convenio con la Universidad Nacional de Salta, en los que se especifique el uso de las instalaciones del GIEG es sin cargo.

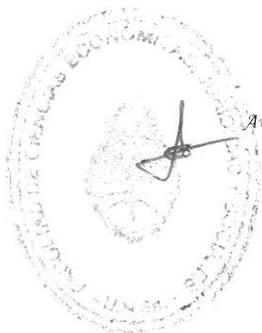
Artículo 14: Para aquellos casos de solicitud de uso del GIEG que no se encuentren indicados expresamente en el Artículo 13 del presente reglamento, el uso de cada Sala del mismo tendrá un costo por hora cuyo valor se determinará con la siguiente ecuación basada en el sueldo básico de una categoría 7 del claustro de Personal de Apoyo Universitario al momento de la presentación de la solicitud de reserva:

$$\text{Importe a cobrar por hora por sala} = 3 \times (\text{SBCat7} \div 4 \div 35)$$

Donde **SBCat7** = Sueldo Básico de una Categoría 7 del Personal de Apoyo Universitario.

Artículo 15: El pago que correspondiere por el uso del gabinete deberá realizarse en la Dirección General Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales y mediante los medios que esta Dirección General indique.

Artículo 16: El importe recibido por la administración, como pago por el uso del GIEG, no será reintegrable por reducción de horas de uso del mismo ni por cancelaciones.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

CAPÍTULO VII: DE LAS RESERVAS

Artículo 17: Las solicitudes de utilización del GIEG deberán ser por escrito, con el objeto de que el/los responsables puedan ofrecer adecuadamente los servicios de Gabinete y los usuarios se comprometan por las reservas efectuadas. Para tal fin se pondrán a disposición en la Página Web de nuestra Facultad y del Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos, cuatro tipos de Formularios interactivos de Solicitud de Reserva y Autorización:

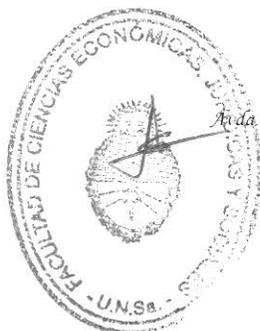
- a) Solicitud de reserva de usuarios de la Facultad para dictado de Clases y Seminarios de Actualización para alumnos de grado. (Ver anexo A y B)
- b) Solicitud de reserva y autorización para otras actividades académicas de grado y postgrado y/o de capacitación organizadas por esta unidad académica o por cualquier otra Dependencia de la Universidad Nacional de Salta. (Ver anexo C)
- c) Solicitud de reserva y autorización de usuarios externos a nuestra Universidad. (Ver anexo D)

Artículo 18: Las reservas quedan confirmadas según la solicitud presentada como se indica a continuación:

- a) **Solicitud de reserva de usuarios de la Facultad para dictado de Clases y Seminarios de Actualización para alumnos de grado:** esta solicitud de reserva queda confirmada una vez que la misma se presenta en el Departamento de Tecnología y Servicios. *Ver Anexo A y B*
- b) **Solicitud de reserva y autorización para otras actividades académicas de grado, postgrado y/o de capacitación organizadas por esta unidad académica o por cualquier otra Dependencia de la Universidad Nacional de Salta:** esta solicitud de reserva queda confirmada una vez que la misma se presenta en el Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos, cuenta con la autorización de cualquiera de las Autoridades de la Facultad y se encuentra pago el importe correspondiente al uso del Gabinete en el caso que correspondiera. *Ver Anexo C*
- c) **Solicitud de reserva y autorización de usuarios externos a la UNSa:** esta solicitud de reserva queda confirmada una vez que la misma se presenta en el Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos, cuenta con la autorización de cualquiera de las Autoridades de la Facultad y se encuentra pago el importe correspondiente al uso del Gabinete en el caso que correspondiera. *Ver Anexo D*

Artículo 19: Se podrán modificar y/o cancelar reservas ya autorizadas mediante la cuenta de correo electrónico declarada en la solicitud a la dirección de correo que el Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos indique para tal fin. Tal como se definió en el Art. 16, no se reintegrará el importe abonado en concepto de reserva y/o utilización.

Artículo 20: Se dará prioridad a las reservas efectuadas por los usuarios de la Facultad.



Avenida Bolivia N° 5.150 - (A4408FUY) - Salta Capital - Tel: 0387 4255477-5472-5465 - Salta - República Argentina



Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

Artículo 21: Las solicitudes aprobadas serán registradas en un sistema de reservas por sala por el Responsable del GIEG de la Facultad y las mismas serán públicas.

CAPÍTULO VIII: DE LOS REGISTROS

Artículo 22: Se elaborarán dos registros de uso del GIEG:

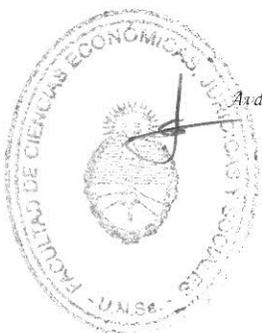
- a) **Registro de uso según reservas:** es un registro diario de utilización de las Salas del GIEG que fueron previamente reservadas. En él, se deberá indicar:
 - i. Sala usada.
 - ii. Fecha.
 - iii. Hora de ingreso y egreso.
 - iv. Nombre completo, cargo e institución a la que pertenece del Responsable del uso de la Sala.
- b) **Registro de uso directo:** este registro se confeccionará según lo indicado en el Artículo 8 de este reglamento, una de las salas del GIEG estará habilitada para su uso directo por parte de Alumnos y Docentes y se deberá registrar, en este caso, lo siguiente:
 - i. Fecha.
 - ii. Hora de ingreso y egreso.
 - iii. Nombre completo y estamento al que pertenece.

Artículo 23: Los registros podrán ser en papel agregando una columna de firma del responsable/usuario hasta tanto se disponga de un software de registro utilizando identificación biométrica como firma.

CAPÍTULO IX: DE LAS CONDICIONES DE USO Y SANCIONES

Artículo 24: Establecer las siguientes condiciones de uso por parte de los usuarios del GIEG, en cualquier actividad ya sea que la misma cuente o no con la supervisión de un Docente Responsable.

- a) El uso de los recursos del GIEG está permitido solo para la realización de actividades de carácter académico y de capacitación, no se permitirá el uso de los mismos con fines de recreación y/o juego.
- b) Queda prohibida la instalación de software y/o el acceso a sitios con contenido pornográfico, o de actividades ilegales, o de incitación a la violencia o al desprecio en base a preferencias políticas, étnicas, religiosas, sexuales o de género. Los usuarios deben tener presente que los equipos del GIEG, se encuentran permanentemente monitoreados desde el Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos de la Nuestra Facultad.



Avda. Bolivia N° 5.150 - (A4408FVY) - Salta Capital - Tel: 0387-4255477-5472-5465 - Salta - República Argentina



Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

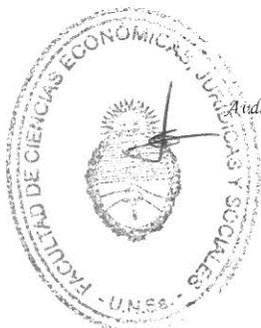
- c) Queda prohibido a los usuarios la utilización de cualquier recurso del GIEG para realizar y/o promover cualquier tipo de actividad ilícita o que afecte directa o indirectamente a las personas, a la Facultad, a la Universidad Nacional de Salta y/o a terceros.
- d) Queda prohibido a los usuarios el acceso a sitios de Redes Sociales, salvo que se trate de una actividad académica llevada a adelante por un Docente Responsable que así lo amerite.
- e) Es responsabilidad de los usuarios dejar los equipos del GIEG que utiliza en las mismas condiciones en que lo encontró. En caso de falta o mal funcionamiento de alguna de sus partes, el usuario deberá informar el hecho inmediatamente, al encargado de turno a los efectos de que se adopten las acciones correctivas pertinentes.
- f) La información a la que puedan acceder los usuarios es confidencial y se encuentra protegida por normas legales.
- g) Queda prohibido a los usuarios el acceso, consulta, modificación, copia, y/o borrado de carpetas y/o archivos creados por otros usuarios.
- h) Los usuarios deberán tomar los recaudos necesarios para la protección de sus datos.
- i) Queda prohibido comer, beber, tomar mate, fumar y/o hablar en voz alta en el GIEG.

Artículo 25: La falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 del presente reglamento, por parte de los usuarios internos, o cualquier mala práctica de estos últimos, que perjudiquen los recursos del GIEG, serán pasibles de las sanciones que se detallan a continuación, según corresponda:

- a) Incumplimiento de las Condiciones de Uso:
 - I. Primera Falta: se solicitará al usuario que se retire del GIEG con un llamado de atención.
 - II. Segunda Falta: suspensión del usuario por 30 días.
 - III. Tercera Falta: suspensión del usuario por 60 días.

Si se tratara de un alumno de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, solo podrá concurrir a clases que se dicten en el GIEG, bajo supervisión de un docente.

- b) Los usuarios de la Facultad que intencionalmente hagan mal uso de las computadoras y deterioren el equipo prestado y/o cualquier recurso y/o mobiliario serán pasibles de las siguientes sanciones:
 - I. Reposición de la pieza dañada y/o costo de la reparación.
 - II. Reposición del equipo completo dañado.
 - III. Si el usuario no restituye o repara el equipo en un plazo de 20 días hábiles, se denunciará la situación a las autoridades a los efectos de la aplicación de sanciones que consideren oportunas, pudiendo incluir la vía judicial.
 - IV. Si el usuario instalara programas que perjudiquen a otros usuarios y/o a terceros, se denunciará la situación a las autoridades a los efectos de la aplicación de sanciones que consideren oportunas, pudiendo incluir la vía judicial.





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

- V. Además de las sanciones descriptas y a criterio de las Autoridades, se podrán elevar los antecedentes al Consejo Directivo de la Facultad a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

Artículo 26: El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de este reglamento, por parte de los usuarios externos, o cualquier mala práctica de estos últimos, que perjudiquen los recursos del GIEG, serán pasibles de las sanciones que se detallan a continuación, según corresponda:

- a) Aquellos usuarios externos que intencionalmente hagan mal uso de las computadoras y deterioren el equipo prestado y/o cualquier recurso y/o mobiliario, serán pasibles de las siguientes sanciones:
- I. Reposición de la pieza dañada y/o costo de la reparación por parte del solicitante de la reserva, en un plazo de 20 días hábiles.
 - II. Reposición del equipo completo dañado por parte del solicitante de la reserva, en un plazo de 20 días hábiles.
 - VI. En caso de incumplir en los puntos I y II, según corresponda, el Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos pondrá el hecho en conocimiento de las Autoridades a los efectos de la aplicación de sanciones que consideren oportunas, pudiendo incluir la vía judicial.
 - III. Si cualquier usuario instalara programas que perjudiquen a otros usuarios y/o a terceros, el Departamento de Tecnología y Servicios Informáticos pondrá el hecho en conocimiento de las Autoridades a los efectos de la aplicación de sanciones que consideren oportunas, pudiendo incluir la vía judicial.
 - IV. Además de lo establecido en los puntos anteriores y si la situación lo amerita, se podrán elevar los antecedentes al Consejo Directivo de la Facultad para que se suspenda el uso del GIEG en curso y se impidan las reservas posteriores a favor de dicho usuario de la Universidad y/o usuario externo.

Artículo 27: Con la finalidad de hacer cumplir este reglamento, resguardar los recursos del GIEG y la seguridad de las personas que lo usan, se hará uso de un sistema de video vigilancia en cada una de las salas del GIEG con grabación de audio y video.

Artículo 28: Aquellas personas que hagan uso de los Servicios y/o Recursos del GIEG declaran conocer el presente reglamento, manifestando su conformidad al solicitar el Uso del mismo.



Avda. Bolivia N° 5.150 - (A4408F1Y) - Salta Capital - Tel: 0387 4255477-5472-5465 - Salta - República Argentina